CONSTANCIA SECRETARIAL:

Me permito manifestarle señora Juez que el día 19 de junio de 2020, la accionante **Luz Dorys Guzmán Piedrahita** vía correo electrónico, informó que desistía de la acción de tutela ya que le habían dado respuesta a su petición.

Conforme a ello, el día 23 de junio de 2020, procedí a comunicarme con la actora vía telefónica, a fin de confirmar lo informado en el correo electrónico y la misma me manifestó que desistía de la acción de tutela

Original Firmado

_____

LAURA ISABEL GARCÍA LÓPEZ
Oficial Mayor

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Luz Doris Guzmán Piedrahita
Accionado	Municipio de Medellín –Secretaría de Movilidad
Radicado	05001-40-03-013-**2020-00334**-00
Auto	Interlocutorio No. 815
Asunto	Desiste acción de tutela

Atendiendo la solicitud de desistimiento de la acción de tutela presentada por la señora **Luz Doris Guzmán Piedrahita** en contra del **Municipio de Medellín –Secretaría de Movilidad**-, allegada vía correo electrónico el día 19 de junio de 2020, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Aceptar el desistimiento que en forma voluntaria hace la señora **Luz Doris Guzmán Piedrahita** de la presente acción de tutela, toda vez que se reúnen los requisitos del artículo 26 inciso 2 del Decreto 2591 de 1991.

Segundo: Procédase al archivo de las diligencias, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO
PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

2.